

sueña para ella, ella llora, se golpea el pecho, y en ella reconocéis todos los signos de un alma verdaderamente desilusionada, de una contrición tan perfecta como es posible.

Y ¿qué haceis vos?

No poneis á los padres al corriente de lo que ha pasado, puesto que no debeis revelar la confesion; os haceis contar el drama en sus mas minuciosos detalles, es vuestro derecho y vuestro deber de confesor, y aun despues de haber asistido, en imaginacion, á todas esas escenas misteriosas, que no podeis juzgar si antes no las conoceis bien, haceis comprender á la culpable de cuán abominable pecado ha cargado su conciencia. Le ordenais que rompa todo lazo, toda relacion con su cómplice; que no le vea mas, que no le mire, si por casualidad lo encuentra; que lo destierre, no solo de su corazon, sino de su pensamiento y de su recuerdo. La sometéis á la prueba, le infligís penitencias y la apartais; hasta nueva orden, de la santa mesa.

Cuando llegue la época en que con tanta alegría la veian sus padres comulgar, encontrará un pretexto para explicar el por qué de su abstencion ó vos le dareis una dispensa que les satisfará y les cerrará los ojos, ó bien pasareis adelante, como á ello os autoriza vuestro derecho canónico, para no exponer á vuestra penitenta á la sospecha.

Todo queda, de esta suerte, entre ella y vos.

Por fin, el arrepentimiento de la malhadada niña es sincero, completo, ejemplar, vuestra alma se regocija de ello, una segunda falta se ha hecho im-

posible, á vuestro ver, y trascurrido un período de tiempo mas ó menos largo, dais la absolucion á esa culpable que puede nuevamente recibir á su Dios. ¡Qué alegría!

Despues un honrado mozo, viendo á una jóven tan piadosa, tan asídua á los divinos officios, preséntase en demanda de su mano, y es del agrado de la niña. La mujer olvida del hombre á quien ya no ama hasta los favores que él ha recibido de ella, y (hubiera podido añadir el moralista que escribió esta frase tan verdadera) no por ello pierde la necesidad de amar á otro.

La jóven, consultada, consiente en el matrimonio; Dios la ha rescatado por vuestra boca, el matrimonio se celebra. Vos mismo lo consagrais ante Dios, y no es válido, segun vos, que á partir de este momento; y bendecís á los esposos con unción, con confianza, con ventura.

Al siguiente dia el marido, que ha encontrado las huellas materiales, indelebles de la falta, huellas que ninguna absolucion puede borrar, á no ser que una superchería científica haya acudido en auxilio al perdon (pero aquí no admito que se haya recurrido á esa superchería), al siguiente dia el marido, que ha pasado su noche de bodas interrogando á su mujer, á la cual ha amenazado y de la que ha obtenido al fin la revelacion de la verdad, el marido se presenta ante el padre y la madre y les devuelve su hija diciendo todo lo que decir puede un hombre burlado, irritado, desesperado, cuya existencia entera se halla quebrada porque ha



cometido una accion leal, porque ha querido amar honesta, legal, eternamente.

En cuanto á ella, asístele el derecho de declarar que no atina á explicarse cólera tal, toda vez que el ministro de Dios la ha declarado absuelta.

Ved ahí á ese marido viudo, sin haber sido casado, y sin poder contraer un nuevo matrimonio, aunque la primera condicion del matrimonio, la virginidad de la esposa, haya faltado en las primeras nupcias.

Interroga el mísero á la ley civil, la cual le responde:

«Eso no me atañe; estás indisolublemente casado, por haber hecho suprimir el divorcio M. de Bonald en 1816, en virtud del axioma de que la ley civil debe ceder ante la ley religiosa, que proclama la indisolubilidad. El catolicismo habia vuelto á ser entonces religion de Estado, hoy ya no lo es, pero esto no cambia nada; hemos mantenido la ley de M. de Bonald que, como ves, algo de bueno tiene y sobre todo de lógico. Si hubieses obrado como ha obrado el amante de tu mujer, la hubieras obtenido el primero, hubieras quedado libre y yo nada podria contra tí. Solamente la muerte de tu esposa te devolveria ahora la libertad. Sin embargo, oye lo que puedes hacer, y esta es la única probabilidad que tienes de volver á entrar en posesion de tí mismo: no digas nada, vive con tu mujer como si nada hubiese pasado, no tengas relaciones con ella; una persona que debutó de tal modo no se pára á medio camino; tuvo un amante antes del

matrimonio, tendrá otro despues, es cosa casi segura; vigilala y máatala, yo te absolveré y tú volverás á casarte. Eso sí, procura, esta vez, elegir mejor. Entretanto te advierto que si perseveras en la separacion, los hijos que tu mujer tenga sin tu concurso, á menos de que la vigiles bien y de que declares oportunamente la no paternidad, llevarán tu nombre, mientras que este nombre jamás podrás darles á los hijos que tengas con otra que no sea tu mujer. Hé aquí cuanto por tí puedo hacer. Adios.»

Ese infeliz esposo acude entonces á encontraros, señor abate, á vos ó al sacerdote que dió la absolucion y bendijo el matrimonio, y os pregunta: ¿por qué, conociendo la falta, habeis bendecido tales nupcias?

Vos le contestais que la jóven estaba bautizada, que habia hecho su primera comunion, que era muy natural que, necesitando de consejos y ausilios espirituales, se dirigiese á un ministro de Dios; que habeis cumplido con vuestro deber de sacerdote, que hablais, sobre la tierra, en nombre de Aquel que descendió de los cielos para decir á vuestros predecesores: «Id y redimid los pecados, los pecados que redimireis, redimidos serán;» que, cuando estais seguro de un sincero arrepentimiento dais la absolucion de la falta; que Jesús ha dicho: «Aquel de vosotros que esté sin pecado, tire la primera piedra»; que San Agustin ha dicho que, recibiendo la Iglesia á la adúltera arrepentida, bien puede recibirla el marido; que el Concilio de Tren-



to ha declarado definitivamente indisoluble el matrimonio, cuyas causas atañen exclusivamente á los jueces eclesiásticos, y que así debe quedar, porque es de institucion divina; que Dios sacó á Eva de una costilla de Adan; que el marido y la mujer son dos carnes en una, que nadie tiene ya derecho á separar.

Tambien decís al marido en cuestion que, como quiera que es católico y se ha casado por ante la Iglesia, debe saber que su religion ordena el perdón de las ofensas y la inmolation de sí propio.

Añadís que, al fin y al cabo, la culpa es suya; que si hubiese considerado el matrimonio como un sacramento y no como un contrato, si se hubiese casado simplemente ante Dios, en la Iglesia, en un país obediente á Roma, en lugar de casarse ante un alcalde sin mandato divino, la Iglesia podria hoy anular ese matrimonio no consumado; pero la ley civil, producto de la infame revolucion francesa, habiéndolo trastornado y viciado todo en las leyes divinas, vos no podeis ya nada hacer.

Si el malhadado esposo insiste, le decís que, por lo demás, al tomar un amante la jóven no ha hecho mas que usar de su derecho; que el sello de la virginidad de las jóvenes no es, como dicen vuestros doctores, de un precio inestimable sino á los ojos del mundo. *Quanti hæc carnis integritas apud omnes æstimetur, nemo nescit.*

Hasta podeis añadir, si creéis deber, por pura condescendencia, darle las explicaciones teológicas que él pide por pura curiosidad, porque de nada

pueden servirle en el caso en que se encuentra, podeis añadir que los Santos Padres, de quienes dependeis, establecen que el hecho de la virginidad, en el hombre entregado voluntariamente al pecado, no añade una malicia mortal á la simple fornicacion, y que no se ve que haya tan grande diferencia entre la pérdida voluntaria de la virginidad del hombre y la pérdida voluntaria de la virginidad de la mujer, para que una cosa no sea pecado mortal y otra sí.

Los cuerpos no existen para la Iglesia; la Iglesia solo ve almas.

Alma arrepentida, cuerpo purificado.

*Amen.*

Ved ahí todo lo que le respondereis, todo lo que podeis responderle á ese esposo desgraciado.

En vano sufrirá y se quejará; podreis compadecerle, pero os lavareis las manos ni mas ni menos como Pilatos, hecho lo cual le saludareis con algunas buenas palabras de exhortacion y de fortaleza, ireis á confesar á otra jóven, y aquí paz y despues gloria.

Si os he sometido este caso, que vos no dejareis de elucidar, señor abate, puesto que me habeis anunciado una refutacion, es porque queria mostraros, al mismo tiempo que á mis demás lectores, no solo la contradiccion, sino el antagonismo que existe, sobre esta cuestion del matrimonio como sobre otras muchas, entre la ley humana y la ley divina, entre las leyes civiles y las leyes religiosas, entre el mundo tal como funciona y la Iglesia tal



como pretende ser, entre la moral de la familia y la moral de la religion, entre el padre en carne y hueso y el padre espiritual, entre el esposo segun el Código y el esposo segun el Evangelio.

Este caso prueba tambien que para vos solo, sacerdote, el estado de virginidad es importante, porque os confiere, segun vuestros dogmas, un don por el cual os encontrais superior al padre y al esposo, y que sustituye vuestras leyes y vuestros derechos, no solo á las leyes y á los derechos de que estos se creian provistos tocante á sus mujeres y á sus hijos, sino á los deberes que esos hijos, segun los mandamientos, deberian guardar con ellos.

El punto importante, para vosotros, el estado sagrado, es la virginidad de María, continuando virgen á pesar del nacimiento de Nuestro Señor, porque ahí hay una excepcion, un milagro, del que deriva la divinidad de Jesús y por consiguiente de la Iglesia; empero la virginidad de nuestras hijas, esa virginidad á la que el mundo atribuye tan alto precio, os importa muy poco.

Si ha sido destruida por el pecado, la rehaceis por el arrepentimiento.

La confesion de esta falta de la que el padre puede morir, de la que el esposo puede sufrir eternamente, no debe la jóven hacerla al esposo ni al padre, sino á vos, y vuestra decision será inapelable.

Nuestros sentimientos y nuestras costumbres nada tienen que ver ahí, y una vez casada la jóven culpable y arrepentida con un hombre que no es

aquel á quien perteneció, los dos cónyuges recibirán del sacramento gracias que todo lo repararán, como acabamos de verlo en el caso supuesto.

¿Queremos pasar á los derechos que os atribuis sobre el matrimonio católico, cuando tiene lugar sin catástrofes preventivas?

Vamos á encontrar la misma contradiccion; el mismo antagonismo entre la ley civil y la ley religiosa, entre el marido y el sacerdote.

¿Hablais en alta voz en público?

Vuestro respeto por la santidad del lazo conyugal se expresa en términos irreprochables.

¿Hablais en voz baja, en la sombra del confesionario?

Puede entonces suceder muy diversamente.

Escuchemos, y os encontraremos aquí haciendo el mismo caso de la fidelidad de las casadas que de la virginidad de las solteras, de la confianza del marido que de la confianza del padre.

Veamos ante todo lo que decís públicamente.

Tomo de vuestro libro esta cita del libro de Balmes: *Del protestantismo comparado con el catolicismo*, cita en que, segun vos, se resume toda la superioridad de vuestra doctrina sobre la del ministro protestante:

«¡Miserables! Si se albergaran en vuestra mente elevados conceptos, si vibraran en vuestros pechos aquellas armoniosas cuerdas que dan un conocimiento delicado y exacto de las pasiones del hombre, y que inspiran los medios mas apropósito para dirigirlas, veriais, sentiriais que el poner el matrimonio



*bajo el manto de la religion, sustrayéndole en cuanto cabe de la intervencion profana, era purificarle, era embellecerle, era rodearle de hermosísimo encanto, por-que se colocaba bajo una inviolable salvaguardia aquel precioso tesoro que con solo una mirada se aja, que con un leve aliento se empaña. ¿Tan mal os parece un denso velo corrido á la entrada del tálamo nupcial, y la religion guardando sus umbráles con ademan severo?»*

Ved aquí el velo corrido por el sacerdote católico sobre el lecho nupcial; falta saber ahora á qué lado de velo se encuentra el sacerdote.

¡Ah! Este se encuentra al lado del lecho.

Oigámosle hablar en voz baja á la mujer trás de de este velo corrido á la vez sobre la alcoba y sobre el confesionario.

Veamos cómo respeta ese pudor, esa fidelidad, ese precioso tesoro, y si le asiste verdaderamente el derecho de anatematizar, como lo hace, al ministro protestante, incapaz de dar jamás á una mujer los consejos que vamos á oír, por cuanto él no quisiera que se diesen, ni reconociera á persona alguna el derecho de darlos á la suya.

Veamos la opinion de vuestros doctores sobre el adulterio y las consecuencias que deberia tener en la ley civil, en las costumbres, en el derecho comun, en la verdadera moral.

No saco mi cita del libro de las indulgencias de 1479, calificado de libelo por los defensores de la Iglesia; no la saco del tratado *De matrimonio* del jesuita Sanchez; la tomo del *Manual del Confe-*

*sor de monseñor Bouvier, obispo de Mans, libro de instruccion doctrinal para los jóvenes sacerdotes.*

*Se pregunta: ¿Qué debe hacer una mujer que sabe positivamente que su marido es estéril y que ha tenido un hijo de otro hombre, cuando su marido, que se cree padre del niño, quiere usar de sus derechos conyugales?*

*Respuesta: En esta embarazosa hipótesis debe conducirse del mejor modo que sepa para persuadir á su marido de que debe en adelante vivir en la continencia, bajo pretexto de ser viejo él, ó de bastar un hijo á su felicidad, ó bien que tiene horror al acto conyugal, etc. Y si un dia llega el marido á condescender debe la esposa hablarle en estos términos:*

*«A fin de no caer en tentacion, y de no desviarnos de nuestra buena resolucion, hagamos, yo te lo ruego, voto de continencia perpétua.»*

*Una vez hecho este voto podrá la mujer considerarse en seguridad; podrá siempre rechazar á su marido cuando quiera éste hacer uso de sus derechos conyugales, y sin dar lugar á ninguna sospecha, pre-textando este doble voto.*

*La mujer, por su parte, no debe olvidar que está en la obligacion de reparar el perjuicio que ha causado á su esposo ó á sus herederos introduciendo un bastardo en la familia.*

*¿Qué respeto al lecho nupcial, al sacramento del matrimonio, al derecho de los herederos, á la verdad y al voto de castidad, y cuánto no distamos de las bellas prescripciones de Moisés y de los divinos preceptos de Jesús!*



Ahora me explico el por qué ciertas mujeres católicas tienen tanto empeño en la indisolubilidad del matrimonio, donde el sacerdote permite y cubre tales hechos, por los cuales la ley del divorcio expulsaría vergonzosamente de la familia á esas mujeres.

Comprendo tambien que esas mismas mujeres se adhieran tan fuertemente á una Iglesia católica, apostólica y romana, que ha reunido concilios y ha decidido que:

*Non peccat graviter, imo juxta communiorem et probabiliorem sententiam, nec leviter, uxor quæ se ipsam tactibus excitat ad seminationem statim post copulam in qua vir solus seminavit: 1.º, quia seminatio mulieris pertinet ad complendum conjugalem actum, ut proprie conjuges sint una caro. ET SICUT UXOR POTEST SE PRÆPARARE TACTIBUS AD COPULAM, ITA ETIAM PERFICERE.*

¡Hed aquí el velo que la Iglesia corre sobre el lecho nupcial!

No es nuestra la culpa, si vosotros nos obligais á descorrerlo.

¡Antaño, nosotros laicos, mas ó menos frívolos, mas ó menos entregados á nuestros placeres, cuando veíamos pasar á un sacerdote, teníamos una extraña ilusion!

A nuestro ver, era un hombre no solo bueno, virtuoso, humilde, modesto, casto, sino inocente; no tenia nocion alguna de nuestros extravíos, ni

siquiera sospechaba de qué degradaciones carnales eran capaces míseros pecadores cual nosotros, y lo que mas admirábamos en él eran el candor y la ignorancia del niño hasta la mas avanzada edad.

Parecíanos que, si nos acercábamos al tribunal de la penitencia, debíamos usar en nuestras expresiones de la mayor reserva y de la mayor delicadeza, á fin de no perturbar aquel alma pura.

Para darle á conocer nuestros abominables pecados, bastaria decir con verdadera vergüenza:

«Me acuso, padre, de haber faltado, en cuanto es posible, al sexto y al noveno mandamientos de Dios.»

Contristárase ó indignárase; con frases dulces y severas, mas siempre elevadas y puras, estigmatizaria y condenaria nuestro error y nos volveria, por los grandes ejemplos, por los altos pensamientos, al respeto de Dios, á la práctica del deber y del bien.

¡Cuán equivocados andábamos!

Ese hombre, consagrado á la continencia, está informado sobre los excesos de la carne como pudieran Casanova y el marqués de Sade; no hay un acto de la curiosidad y de la locura de los sentidos, no hay un ensueño de la mas desordenada imaginacion, no hay una invencion de lujuria, no hay una tentativa de la bestialidad, no hay una imágen obscena del Museo secreto de Nápoles, con que no se halle familiarizado desde largo tiempo, cuyas faces todas no haya estudiado, cuyos nombres todos no conozca, cuyos fenómenos todos no pueda describir,



sobre cuya variedad no pueda, no deba, en ciertos casos, interrogarnos á nosotros, á nuestras mujeres, á nuestras hijas.

¿Cómo estudios tales han nacido de las altas enseñanzas, de las santas máximas evangélicas?

¿Qué correlacion lógica puede haber entre esa bella moral y esas instrucciones repugnantes?

¿Es cierto que nos hayamos envilecido y depravado tanto, desde Moisés y Jesús, como esos libros nos muestran á vosotros?

Entonces, ¿qué es lo vinieron á hacer en este mundo esos grandes elegidos?

¿Qué es lo que Moisés ha modificado con las Tablas de la Ley, y lo que Jesús ha cambiado con el Evangelio?

¿Qué han salvado, si los hombres y las mujeres están diez y ocho siglos despues de la venida del segundo, cuarenta despues de la del primero, en tal grado mas pervertidos y corrompidos de lo que estaban entonces, que ha sido menester detallar para sus directores todos los vicios de Babilonia, de Górra, de Lesbos, de Atenas y de Roma, que el Dios de Abraham y de Jesús creía haber destruido y rescatado?

Veamos, señor abate, con franqueza, ¿quién os ha investido del derecho de conversar de asuntos tales con solteras y casadas cristianas, de disponer de esta suerte de la felicidad de los padres, de la virginidad de las jóvenes, del honor de los esposos, de la fortuna de los hijos y de los herederos naturales, de los órganos y de los sentidos de las mujeres,

y de tratar de todas esas cuestiones del amor físico que, segun dice el padre Craisson en su libro *De Rebus venereis ad usum confessariorum*, son la materia mas frecuente y mas abundante de las confesiones. ¿Quién os ha investido de ese derecho? —La Iglesia, me contestareis.—Y la Iglesia, ¿de quién lo posee? —De Dios, respondereis.

No, señor abate, no es de Dios, del Dios verdadero cuya esperanza tenemos todos en nosotros, aun cuando ningun génio humano, ninguna fé humana haya podido definirlo aun; no es de ese Dios, ni siquiera del Dios de Moisés, de Jesús, de los Apóstoles y de los Mártires de quien poseeis ese derecho extraño, ó mejor dicho, ese privilegio monstruoso, de gobernar no solo á las almas sino los cuerpos de las casadas y de las solteras que acuden á vos, y de interpretar á vuestra fantasía, segun vuestro interés y contra las mas rudimentarias morales laicas, la impudicia de las vírgenes y el adulterio de las esposas.

No, señor abate, ningun Dios, ni siquiera pagano, hubiera investido á seres de carne y huesos de una mision tan peligrosa y tan grata para ellos; los dioses de antaño se la adjudicaban á sí propios y tomaban entonces las formas necesarias para estas especies de iniciaciones. En cuanto á vuestro Dios, no osaria confiarla á los ángeles, quienes, por lo demás, rehusarian admitirla.

Pero vosotros, ministros de un Dios de pureza, discípulos de Aquel que fué el pastor y el cordero, vosotros, sin duda por la fé, por la oracion, por la